



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **506**

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **25 MAR. 2015**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/1279 de fecha 03 de mayo de 2010 de Directora Regional Junji, aprobando convenio de funcionamiento,
- 14.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI Biobío.



15.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Carlos, con fecha 03 de mayo de 2010, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 08416020 para funcionar en inmueble ubicado en calle Ituhue N°426, sector norte Parralito, comuna de San Carlos, con capacidad para 24 lactantes y 32 párvulos; conforme a Resolución Exenta N°015/1279 de 03.05.2010 dictada por Director Regional Junji Bio Bío.

3.-Que, a través de memo N°015/419 de fecha 30 de diciembre de 2014, don Jorge Ramírez Montecinos, Encargado Regional (S) de la Sección de Cobertura e Infraestructura, solicita modificar convenio anteriormente nombrado.

4.-Que, con fecha 26 de febrero de 2015, las partes celebraron modificación de convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de San Carlos.

5.-Que, el artículo 11 Ley N°19.880 que establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado establece la imparcialidad de los actos de la Administración, estableciendo que la obligatoriedad de actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte.

6.-Que, el artículo 52 del aludido cuerpo normativo, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando



produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

7.-Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas la providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

8.-Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que aprueba la modificación, del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8416020, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, CÓDIGO 8416020

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

26 MAR 2015

En la ciudad de Concepción, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (T y P), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, la I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS RUT N° 69.140.500-1, representada por su Alcalde don **HUGO NAIM GEBRIE ASFURA**, cédula nacional de Identidad N° 5.013.927-1, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 436, comuna de San Carlos, Región del BIOBIO, en adelante también "la MUNICIPALIDAD" y "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 03 de mayo de 2010, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 08416020, emplazado en calle Itihue N°426, sector norte Parralito, comuna de San Carlos. El acuerdo de voluntades fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/1279 del Director Regional de JUNJI Biobío, de fecha 03 de mayo de 2010, para funcionar con 24 lactantes y 32 párvulos.

TERCERO: Que con fecha 19 de noviembre de 2014, se dictó la Resolución Exenta N°015/709, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil código 08416020 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la indica Resolución Exenta N°015/709 de fecha 19.11.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

La modificación consiste en aumentar a partir del mes de diciembre de 2014, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 88 párvulos**, distribuidos en 24 lactantes: 12 en el Nivel Sala Cuna Menor y 12 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Se registran además los siguientes valores unitarios:

- a) Nivel Sala Cuna: \$153.685.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$100.365.-

QUINTO: Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1279 de 03.05.2010, conforme al siguiente tenor:



DONDE DICE:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Itihue N°426, sector Norte Parralito. Código 08416.020			
• Jornada	De 08:30 a 19:00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	24 lactantes y 32 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	24	32	0	0

DEBE DECIR:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente establecimiento:

• Dirección establecimiento	Itihue N°426, sector Norte Parralito, comuna de San Carlos		
• Código	08416020		
• Jornada	De 08:30 a 19:00 hrs.		
• Capacidad Total de párvulos	88 párvulos		
• Distribución de los párvulos por nivel	Nivel Sala Cuna	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor
	24	32	32

Se registran además los siguientes valores unitarios:

- a) Nivel Sala Cuna: \$153.685.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$100.365.-

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2014.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del Convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez y eficacia jurídica. Considérese el presente instrumento



como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEXTO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882

La personería de don HUGO NAIM GEBRIE ASFURA para representar a la MUNICIPALIDAD, consta de Decreto Alcaldicio N° 264 de fecha 06 de diciembre de 2012.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

2.-DÉJESE establecido la presente modificación de convenio señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/FSC/CSM/BCHR/JBM/aia

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Cobertura e Infraestructura (2)
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >Subdirección de RRF
- >Oficina de Partes





MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, CÓDIGO 8416020

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

En la ciudad de Concepción, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (T y P), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS RUT N° 69.140.500-1**, representada por su Alcalde don **HUGO NAIM GEBRIE ASFURA**, cédula nacional de Identidad N° 5.013.927-1, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 436, comuna de San Carlos, Región del **BIOBIO**, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**" y "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 03 de mayo de 2010, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 08416020, emplazado en calle Itihue N°426, sector norte Parralito, comuna de San Carlos. El acuerdo de voluntades fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/1279 del Director Regional de JUNJI Biobío, de fecha 03 de mayo de 2010, para funcionar con 24 lactantes y 32 párvulos.

TERCERO: Que con fecha 19 de noviembre de 2014, se dictó la Resolución Exenta N°015/709, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil código 08416020 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la indica Resolución Exenta N°015/709 de fecha 19.11.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

La modificación consiste en aumentar a partir del mes de diciembre de 2014, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 88 párvulos**, distribuidos en 24 lactantes: 12 en el Nivel Sala Cuna Menor y 12 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Se registran además los siguientes valores unitarios:

- a) Nivel Sala Cuna: \$153.685.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$100.365.-

QUINTO: Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1279 de 03.05.2010, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Itihue N°426, sector Norte Parralito. Código 08416.020			
• Jornada	De 08:30 a 19:00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	24 lactantes y 32 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	24	32	0	0

DEBE DECIR:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente establecimiento:

• Dirección establecimiento	Itihue N°426, sector Norte Parralito, comuna de San Carlos		
• Código	08416020		
• Jornada	De 08:30 a 19:00 hrs.		
• Capacidad Total de párvulos	88 párvulos		
• Distribución de los párvulos por nivel	Nivel Sala Cuna	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor
	24	32	32

Se registran además los siguientes valores unitarios:

- a) Nivel Sala Cuna: \$153.685.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$100.365.-

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2014.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del Convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez y eficacia jurídica. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEXTO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882

La personería de don **HUGO NAIM GEBRIE ASFURA** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta de Decreto Alcaldicio N° 264 de fecha 06 de diciembre de 2012.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



HUGO NAIM GEBRIE ASFURA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS



ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL (TyP) DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BCHR/FSC/JRM/fsb